

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel; todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 25 de septiembre de 2006.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

Provincia de Badajoz

N.º ORDEN	ENTIDAD LOCAL
1	Ayuntamiento de Valverde de Burguillos
2	Ayuntamiento de Cheles
3	Ayuntamiento de Capilla
4	Ayuntamiento de Esparragalejo
5	Mancomunidad Integral de Municipios Guadiana

Provincia de Cáceres

N.º ORDEN	ENTIDAD LOCAL
1	Ayuntamiento de Viandar de la Vera
2	Ayuntamiento de Villamiel
3	Ayuntamiento de La Granja
4	Mancomunidad de Tajo-Arañuelo
5	Ayuntamiento de Huélega
6	Ayuntamiento de Saucedilla
7	Ayuntamiento de Ladrillar
8	Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera
9	Ayuntamiento de El Gordo
10	Ayuntamiento de Carrascalejo
11	Entidad Local Menor de Navatrasierra
12	Ayuntamiento de Villar del Pedroso
13	Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2006, del Consejero, por la que se declara la puesta en riego del regadío local de Casas de Don Antonio, en dicho término municipal en la provincia de Cáceres.

Por Decreto 1024/1973, se declara de Utilidad Pública e Interés Social, las actuaciones de IRYDA en todo el término municipal de Casas de Don Antonio dentro de la comarca de regadíos locales I.ª fase de la provincia de Cáceres y de Interés Nacional, la puesta en riego del pequeño regadío o regadío local del río Ayuela en dicho término municipal.

Por Decreto 1236/1976, de 2 de abril, se aprueba el Plan General de Transformación de varios regadíos locales, entre los que figura el de Casas de Don Antonio citado.

Las liquidaciones de los distintos expedientes de obras, se realizan entre los años 1978 y 2000.

El Proyecto de Calificación de Tierras, fue aprobado por Resolución de la Presidencia del IRYDA de 12 de junio de 1980.

Por Real Decreto 1080/1985, de 5 de junio, se transfieren a la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de reforma y desarrollo agrario (B.O.E. n.º 160, de 5 de julio de 1985) y por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 22 de octubre de 1985, dichas competencias se asignan a la Consejería de Agricultura. (D.O.E. n.º 88, de 29 de octubre de 1985).

De conformidad con el art. 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, una vez finalizada la construcción de acequias, desagües y caminos rurales, que permiten la conducción del agua a las distintas unidades de explotación y:

Una vez estudiados todos los antecedentes, facilitados por la Dirección General de Estructuras Agrarias y el Servicio de Ordenación de Regadíos, esta Consejería, en el uso de las competencias legalmente atribuidas:

RESUELVE:

Declarar la puesta en riego del Regadío local de Casas de Don Antonio, en dicho término municipal de la provincia de Cáceres, con los límites definidos en el Plan General de Transformación.

La totalidad de la superficie, que comprende 201-00-64 hectáreas, se integra en un único Sector que abarca dos subsectores.

Por esta Consejería, se determinará en su momento, el importe de las obras y mejoras de interés común que se han realizado y que afectan a la superficie declarada de puesta en riego.

Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiera lugar, deberá ser reintegrados por los propietarios de las fincas afectadas, en el plazo de cinco anualidades sucesivas y por los concesionarios de las parcelas en veinte anualidades consecutivas, comenzando a partir del año 2006, igual que los modestos propietarios, cultivadores directos y personales de tierras reservadas con extensión no superior a la unidad de tipo familiar, que especifican los arts. 6 y siguientes del Plan General de Transformación.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de las tierras sitas en la Zona, a los efectos previstos en los art. 71, 109 y 122 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y en especial, lo concerniente al cumplimiento de los índices de intensidad determinados en el art. 120 del mismo Cuerpo Legal y en art. 9 del Plan General de Transformación.

Mérida, a 26 de julio de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2006, de la Consejera, por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Santa Ana”, de Almendralejo.

Por la representación de la Sociedad Cooperativa de Enseñanza de Trabajo Asociado “Profesores de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Enseñanza” se ha solicitado autorización administrativa para proceder al cambio de titularidad en el centro docente privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria denominado “SANTA ANA”, de la localidad de Almendralejo.

El centro privado “SANTA ANA” posee autorización administrativa de apertura y funcionamiento concedida por Orden Ministerial de 10 de enero de 1980, modificada en los años 1990, 1994, 1995 y 1997.

Examinadas las escrituras públicas otorgadas ante Notario en Almendralejo a 31 de agosto de 2006 para la constitución de la Sociedad Cooperativa de Enseñanza de Trabajo Asociado “Profesores de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Enseñanza”, y de cesión de la titularidad del centro privado en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, con la totalidad de derechos y obligaciones relativos a centro docente privado, procede otorgar la modificación de la autorización.

Según establece el artículo 13.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, el cambio de titularidad del centro es una circunstancia que origina una modificación de la autorización.

Por todo lo anterior, de conformidad con el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de los centros para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

RESUELVO:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa por cambio de titularidad en el centro docente privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria denominado “SANTA ANA”, en la localidad de Almendralejo, que en lo sucesivo será ostentada por la Sociedad Cooperativa de Enseñanza de Trabajo Asociado “Profesores de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Enseñanza”, que quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro y, en especial, las relacionadas con las ayudas que el centro pueda tener concedidas por la Junta de Extremadura, aquellas que le corresponden en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación administrativa y laboral.

La situación resultante en el Centro, tras la presente modificación de la autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil

Denominación específica: “SANTA ANA”.

Titular del centro: “Profesores de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Enseñanza”

Domicilio: Calle Ortega y Muñoz, n.º 28.

Localidad: Almendralejo.

Provincia: Badajoz.

Código: 06000231.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: 3 unidades, con 120 puestos escolares.